



DECRETO ALCALDICIO N° 2463 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 10 SEP 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Memo N° 681 de fecha 06.09.2018 de Dirección de Obras Municipales, mediante el cual remite Convenio de Cooperación, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Corporación Nacional Forestal, bajo el Proyecto de Arborización Urbana.

Que con fecha 30.08.2018 se celebró Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Corporación Nacional Forestal, el que comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia a más tardar hasta el 10 de marzo de 2022.

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

El Decreto Alcaldicio N°3170 de fecha 14.12.2017 Aprueba Presupuesto Municipal año 2018.

DECRETO

: **APRUEBASE** Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Corporación Nacional Forestal de fecha 30.08.2018, Proyecto de Arborización en zonas urbanas y peri-urbanas, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, el que tendrá vigencia hasta el 10.03.2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. ANGÉLICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/MBQ/dsg.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

DOM (1)

Archivo *Scarbello*

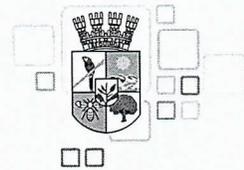
SAF



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Programa de
Arborización
Un chileno, un árbol



MCM/HEP/AOP/CNB/MGMW/psa

CONVENIO DE COOPERACIÓN CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Rancagua, a 30 de Agosto de 2018, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Rut 61.313.000-4, representada por su Director Regional Don **MARCELO CERDA BERRÍOS**, de profesión Ingeniero Forestal Rut [REDACTED] ambos domiciliados en Cuevas N°480, comuna de Rancagua, en adelante “La Corporación” o “CONAF”, indistintamente, por una parte; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, Rut 69.081.300-9 representada por Don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula de identidad [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en Calle Comercio N° 121, comuna de Requínoa, vienen en celebrar el siguiente convenio bipartito conforme pasan a expresar:

PRIMERO: CONAF es un una Corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO: Por su parte el Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa de Arborización, incrementar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

TERCERO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Requínoa es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Programa de
Arborización
Un chileno, un árbol



CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de conformar áreas verdes en espacios públicos que se hallen bajo la tuición de la municipalidad.

QUINTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles en terreno bajo jurisdicción y/o administración de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, la Corporación aportará:

- Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas que disponga, conforme a las solicitudes que el municipio vaya efectuando a la Corporación y dependiendo de la disponibilidad de plantas que esta tenga. Una vez entregados los árboles a un sector, la Municipalidad deberá entregar a CONAF un registro donde figure la firma del representante legal del sector a quien se entregaron los árboles y un registro fotográfico de la plantación de dichos árboles, así CONAF puede gestionar una nueva entrega de especies para que el municipio los entregue en otro sector.
- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes, a la selección de especies, plantación y establecimiento de los árboles donados, de acuerdo a la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Requínoa.
- Medios, materiales, presupuesto y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, que sean acordadas por ambas partes.

SEXTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, la Ilustre Municipalidad de Requínoa le corresponderá:

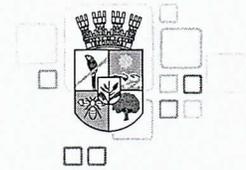
- Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y periurbanos posibles de implementar como áreas verdes sostenibles.
- Presentar un plan de trabajo con el diseño del espacio que se pretende arborizar junto con un cronograma de las actividades a desarrollar.
- Designa, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción y/o administración en que se establecerán las áreas verdes sostenibles. Indicando a CONAF de manera sectorizada, la cantidad de árboles y lugares de plantación, previo a la entrega de las plantas. Todo en el marco del plan de trabajo.
- Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación. Las plantas **no pueden** estar más de tres meses en dependencias de



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Programa de
Arborización
Un chileno, un árbol



la Municipalidad.

- Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando labores, con mano de obra propia, a través de terceros u otra modalidad, por un periodo mínimo de 3 años desde su plantación.
- Promover la corresponsabilidad de los vecinos, respecto a los beneficios de la existencia de áreas verdes, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento, de manera que colaboren con el municipio en esta tarea.
- Aportar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, las que deben ser acordadas con CONAF.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.
- Aportar riego periódico, al menos 1 vez por semana durante los primeros 5 años para los árboles donados.

SÉPTIMO: CONAF y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y forma de divulgación de estas actividades, deben ser acordadas con CONAF.

Asimismo, las partes se obligan a que la difusión de las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio, señalen expresamente que se realizan en virtud de un convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la Corporación Nacional Forestal.

OCTAVO: Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta.

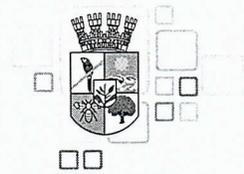
NOVENO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Programa de
Arborización
Un chileno, un árbol



objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO: Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos en plan de trabajo por la Ilustre Municipalidad de Requínoa, se informará a esta entidad sobre el lugar, cantidad y fecha de entrega de las plantas y árboles, a fin de que se comunique con la Organización para coordinar su retiro.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designan un/a profesional coordinador/a. Que tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. Para estos fines, dichos /as coordinadores propondrán los planes de trabajo antes mencionados, de carácter anual, los que deberán ser autorizados por las autoridades pertinentes de cada institución.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia a más tardar hasta el 10 de marzo del 2022.

DÉCIMO TERCERO: CONAF se reserva el derecho de no disponer de las plantas comprometidas debido a motivos de fuerza mayor tales como el ingreso de plagas forestales, situaciones climáticas extremas u otra situación anómala asociada a la producción de plantas.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y deberá dejarse constancia de éstas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Requínoa y dos en poder de CONAF.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de Don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta en el Decreto Alcaldicio N°2347, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Requínoa.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



Programa de
Arborización
un chileno, un árbol



La personería de don **MARCELO CERDA BERRÍOS** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución N° 399, emanada de la Dirección Ejecutiva de fecha 09/05/2018 y pasada por escritura pública de fecha 16/05/2018, suscrita ante notario público titular de la cuadragésima tercera notaría de Santiago, a saber don Juan Ricardo San Martín Urrejola.




ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE REQUÍNOA




DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE O'HIGGINS